

CIRCULAR S- 20.7.- Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).- Se dan a conocer forma y términos para su entrega.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR preMoratoria		3888.59.59.2.ANEXO S-20.7.doc
Título del anteproyecto:	CIRCULAR S- 20.7.- Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).- Se dan a conocer forma y términos para su entrega.		3888.59.59.3.Circular S-20.7 (SIIF Internet) 18-diciembre-2003.doc
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte	Nombre :	Norma Alicia Rosas Rodríguez
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales de la CNSF
Ordenamiento Jurídico:	Circular	Teléfono :	57247596
		Correo Electrónico :	Nrosas@cnsf.gob.mx

Detalles de la MIR

D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

El regulador no proporcionó información

E. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

Se dan a conocer disposiciones relativas a la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) mismo que permite que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros presenten la información relativa a sus estados financieros, resultados estatutarios de la determinación y cobertura del capital mínimo de garantía, cobertura de reservas técnicas, cartera de valores, inversiones de reservas técnicas de pensiones y la información de reaseguro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), para el ejercicio de sus facultades de supervisión. Cabe señalar que este anteproyecto modifica las disposiciones vigentes relativas a la forma y términos para la entrega del mencionado Sistema. En este anteproyecto se establece que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán enviar la información del SIIF vía electrónica, a través de la página Web de la CNSF, además de hacer entrega de la documentación soporte de comprobación correspondiente al envío del SIIF.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

El artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establece que dichas instituciones deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia CNSF, en la forma y términos que al efecto se establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación,

supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer. Por lo anterior, el objetivo del anteproyecto es dar a conocer una versión revisada y actualizada de la Circular S-20.7 del 6 de abril de 2001 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2001, mediante la cual se dan a conocer la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). El objetivo es lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades mutualistas, eliminando la necesidad de que tengan que presentarse físicamente en la CNSF para realizar dicho trámite.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

El origen del anteproyecto se deriva de las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2002, y en especial al artículo 107 en el cual se establece que la información que deban rendir a la CNSF las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, a fin de que ésta pueda realizar sus funciones de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas le corresponda ejercer, podrá establecer el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, señalando las bases para determinar los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso. Anteriormente, la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) se realizaba mediante la entrega de archivos en disco magnético e información en papel, en las oficinas de la propia CNSF. La CNSF con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan dichas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, resolvió establecer nuevos procedimientos para su envío y presentación, incorporando la entrega de información vía electrónica, a través de la página WEB de la propia Comisión. Por otra parte, se decidió cambiar la periodicidad de entrega de la información soporte de comprobación correspondiente al envío del SIIF, de trimestral a semestral, con objeto de disminuir el número de entregas de información y disminuir dicha carga administrativa a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Tipo de anteproyecto

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

Desde el punto de vista jurídico, no existen otras alternativas en relación al anteproyecto ya que conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la CNSF debe establecer la forma y términos para la entrega de la información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben presentar para fines de regulación, supervisión y vigilancia, entre otras. La única opción para dar a conocer la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información es mediante la emisión del anteproyecto de referencia. No se crean nuevas obligaciones para los particulares, con estas modificaciones se busca mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información, haciendo uso de herramientas informáticas modernas.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Artículos y fracciones#1:

Artículo 107

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

Circular S-20.7 emitida por la CNSF el 6 de abril de 2001, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2001, denominada: Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Dicha Circular no contempla el envío de información vía electrónica, a través de la página WEB, lo que ahora se permite gracias a las reformas a la propia Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

Se deroga la Circular S-20.7 emitida por la CNSF el 6 de abril de 2001, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2001.

Artículos y fracciones#1:

Todos los lineamientos sufrieron modificaciones, en mayor o menor grado.

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberán enviar vía Internet la información generada por el SIIF, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de la CNSF.

Artículos aplicables#1:

Lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

Justificación#1:

Esta acción regulatoria tiene como objeto permitir que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros envíen la información generada por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), a través de internet, facilitando la entrega de información ante la CNSF.

Descripción#2:

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar semestralmente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la documentación soporte de comprobación correspondiente al envío del SIIF.

Artículos aplicables#2:

Lineamiento Sexto del Presente Anteproyecto.

Justificación#2:

Esta acción tiene como objetivo reducir a 2 el número de entregas al año de la información soporte del SIIF, disminuyendo la carga operativa de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

Los Principios Básicos de Seguros son elaborados por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y establecen los principios y estándares que se consideran fundamentales para una supervisión efectiva de las instituciones (y sociedades mutualistas) de seguros. La IAIS reúne a los supervisores de seguros de más de 100 jurisdicciones en todo el mundo. Con respecto a la materia objeto del anteproyecto, los principios básicos establecen que es esencial para los supervisores de seguros el recibir la información necesaria de las instituciones supervisadas para conducir una adecuada supervisión de las actividades que éstas realizan. La autoridad supervisora decide qué tipo de información requiere para dicho propósito, la forma, a quién se la solicita y para qué propósito. Los requerimientos de información deben ser un reflejo de las necesidades de información del supervisor y pueden variar de acuerdo a la situación y estructura del mercado asegurador, o dependiendo de la problemática particular de las instituciones, pudiendo solicitar información específica para determinadas empresas. También se establece que la autoridad supervisora debe revisar con regularidad, los requerimientos de información que solicita a las instituciones supervisadas, para asegurar que la entrega de información se realice de manera eficiente y efectiva. En este sentido, se decide dejar sin efectos a la Circular vigente, para permitir que el proceso de entrega de la información financiera se realice con mayor eficiencia y efectividad, utilizando los medios electrónicos disponibles para tales efectos. El anteproyecto es acorde a la regulación y supervisión internacional en materia de seguros.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

C.P. José Covarrubias Martínez

Nombre completo de la organización#1:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C. (AMIS)

Nombre completo#2:

C.P Jorge Rebollar

Nombre completo de la organización#2:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C. (AMIS)

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las

consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Como resultado de la consulta y de los comentarios expresados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C., se hicieron diversos ajustes al proyecto de Circular, particularmente en lo relacionado con: 1. El lineamiento Sexto, el cual establece que la Información correspondiente al Separador 1 del Cuaderno 2.- Reaseguradores no Registrados, deberá entregarse con una periodicidad semestral, en lugar de trimestralmente como se había propuesto originalmente en el anteproyecto. 2.- Se incorpora el lineamiento Décimo Primero, en donde se establece el tiempo que tardará en responder el Sistema de Entrega de Información, señalando que la información fue recibida por la CNSF (o en su caso que necesita sustituirse). De igual forma se señala el tiempo que tardará el proceso de validación de la información, y la forma mediante la cual se hará saber a la institución o sociedad mutualista de seguros el resultado de la misma. 3. Finalmente, en el lineamiento Décimo Primero se establece que en caso de que las instituciones y sociedades mutualistas no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la propia Comisión pondrá a su disposición equipo informático para realizar desde las oficinas de la Comisión, el envío correspondiente.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

No serán necesarios recursos públicos adicionales para asegurar la aplicación del anteproyecto. La estructura autorizada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la inspección y vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros será suficiente.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

No hay un nuevo esquema de sanciones que se proponga al respecto, ya que en su caso, se aplicarán las sanciones que actualmente existen, en caso de que alguna institución o sociedad mutualista de seguros incumpla en la materia. En este sentido el incumplimiento es sancionado conforme a las sanciones establecidas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto en cuestión tendrá efectos únicamente sobre el proceso de entrega de la información financiera que realizan las instituciones y sociedades mutualistas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo cual no tiene efectos directos sobre la competencia nacional o internacional de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

No existe un efecto directo sobre los consumidores, ya que el anteproyecto está enfocado a la entrega de información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben realizar ante la Comisión

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Límitese a 1,000 caracteres):

Todas las empresas están en igual condición y la medida regulatoria es independiente del tamaño de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. A la fecha todas las instituciones realizan la entrega de información del SIIF entregándola en la CNSF. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros utilizan la página Web de la CNSF para entregar otro tipo de información, y para registrar sus productos de seguros ante la misma, por lo que los efectos esperados no diferirán por tamaño de empresa. El anteproyecto establece que deberán remitir la información del SIIF a través de internet, accedendo la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No existen

Grupo Afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Los costos operativos en que incurrirán las instituciones y sociedades mutualistas de seguros al realizar el envío de la información del SIIF vía Internet a través de la página Web de la CNSF.

Grupo Afectado#1:

Evaluación Cualitativa#1:

Cualitativamente, el costo se refiere a la utilización de recursos humanos y herramientas de cómputo para el envío de la citada información. En virtud de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros ya utilizan dichas herramientas para enviar a la CNSF otro tipo de Información, la modificación de la forma del envío implicaría un costo marginal y no significativo, para las mencionadas instituciones y sociedades mutualistas.

Importancia#1:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No existen

Grupo Beneficiado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

El beneficio consiste en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros envíen la información del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) a través de internet, evitando

que tengan que presentarse personalmente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para entregar dicha información, que a la fecha se entrega en medios magnéticos (disquetes).

Grupo Beneficiado#1:

Instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Evaluación Cualitativa#1:

La medida da seguridad y confianza a las instituciones, ya que el envío de la información se realiza con altos niveles de seguridad y confiabilidad informática.

Importancia#1:

Si

Descripción#2:

La información soporte del SIIF que dichas instituciones y sociedades deben enviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se realizará de manera semestral en lugar de trimestral.

Grupo Beneficiado#2:

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Evaluación Cualitativa#2:

Disminuye el número de entregas de información soporte.

Importancia#2:

Si

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Recepción de la información financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas

Homoclave RFTS#1:

CNSF00-013

Artículos aplicables#1:

Lineamientos 2, 3, 4, 5, 6,12,13 y 14 del Anteproyecto.

Plazo de resolución#1:

0

Nuevo plazo de resolución#1:

0

Tipo de calendario#1:

Sí

Nuevo tipo de calendario#1:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Justificación

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

Título del Anteproyecto.

Requisitos y documentos#1:

Manera de presentar el trámite: Escrito Libre, Disquete y Formato.

Nuevos requisitos y documentos#1:

Manera de presentar el trámite: Escrito Libre, Entrega de información vía electrónica por Internet y Formato Disminuye el número de documentos anexos y la periodicidad.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

Teclee su respuesta aquí

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

Teclee su respuesta aquí

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información